



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Sello.
C.V.T. e Hptu

Ec # 1114417

\$ 30.249,90

Rev. a Pb. Gubinda S.

Moys 31-17

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA

M. Regs

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
ESCRITURA PUBLICA



OTORGA:

BANCO PICHINCHA C.A.

A FAVOR DE LOS SEÑORES:

LUIS MIGUEL ALVAREZ ROMERO Y

NARCISA LISETH MEZA LUZARDO

Y ESTE A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20171308006P01732

CUANTIA: USD \$ 35.000,00 E INDETERMINADA

AUTORIZADA EL DIA 16 DE MAYO DEL 2017

COPIA PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

6
NOTARIA PÚBLICA

6

Factura: 002-003-000008379



20171308006P01732

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P01732					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MAYO DEL 2017, (14:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALVAREZ ROMERO LUIS MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716254030	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	MERA LUZARDO NARCISA LISETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312785692	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		35000.00					

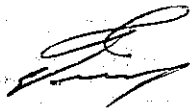
NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

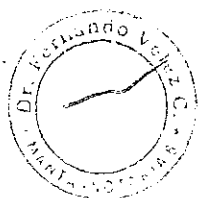
EXTRACTO



Escritura N°:		20171308006P01732					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE MAYO DEL 2017, (14:55)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ ROMERO LUIS MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716254030	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1

2

3 ...rio

4

5 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P01732

6 FACTURA NÚMERO: 002-003-000008379

7 COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

EL BANCO PICHINCHA C.A.,

10

A FAVOR DE LOS:

11

CONYUGES SEÑORES: LUIS MIGUEL ALVAREZ ROMERO Y NARCISA

12

LISETH MERA LUZARDO,

13

14

CUANTÍA: USD \$ 35,000.00

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGAN LOS:

18

CONYUGES SEÑORES: LUIS MIGUEL ALVAREZ ROMERO Y NARCISA

19

LISETH MERA LUZARDO

20

A FAVOR DEL:

21

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

22

CUANTÍA: INDETERMINADA

23

AMGC Se confieren 4 copias.-

24

25

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de

26

Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MARTES DIECISEIS DE MAYO

27

DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO

28

VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen:



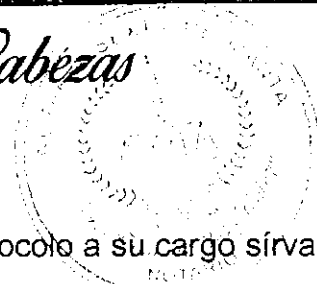
1 por una parte el señor el Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**,
2 **Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado**, en representación del Banco
3 **del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del**
4 **Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del**
5 **Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social**, según consta del documento que
6 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
7 la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL**
8 **ACREEDOR"**, el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
9 el cantón Portoviejo en tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave.
10 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo
11 controversias.ph@biess.fin.ec); por otra parte, el **BANCO PICHINCHA C.A.**,
12 debidamente representada por el señor Lcdo. **SIMON ANDRES ACOSTA**
13 **ESPINOSA**, en calidad de Apoderado Especial, lo que justifica con el Poder
14 Especial que se agrega como habilitante, que en adelante se le llamará **"EL**
15 **VENDEDOR"**, el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado
16 en la ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad de Manta, (Dirección Banco
17 Pichincha-Manta, Ave. 2 entre calles 11 y 12, Telef. 2626844); y por último los
18 cónyuges señor **LUIS MIGUEL ALVAREZ ROMERO** y señora **NARCISA**
19 **LISETH MERA LUZARDO**, casados entre si, por sus propios y personales
20 derechos, a quienes en adelante se llamarán **"LOS COMPRADORES Y/O**
21 **DEUDORES HIPOTECARIOS"**, Los comparecientes son de nacionalidad
22 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en La Calle 12 y Avenida 30, de la
23 Ciudad de Manta, Telef. No. 0983046907, legalmente capaces, a quienes de
24 conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los
25 mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos
26 habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA**
27 **Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
28 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase
2 incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera
3 Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al
4 tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA**
5 **PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:**
6 Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte,
7 el **BANCO PICHINCHA C.A.**, debidamente representada por el señor Lcdo.
8 **SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA**, en calidad de Apoderado Especial, lo
9 que justifica con el Poder Especial que se agrega como habilitante, que en
10 adelante se le llamará "**EL VENDEDOR**"; y, por otra los cónyuges señor **LUIS**
11 **MIGUEL ALVAREZ ROMERO** y señora **NARCISA LISETH MERA LUZARDO**,
12 por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamarán
13 "**LOS COMPRADORES**". Quienes convienen en suscribir este contrato de
14 compraventa conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
15 **ANTECEDENTES.-** El Banco Pichincha C.A, a través de su Apoderado
16 Especial, declara ser legítimo propietario de un lote de terreno signado con el
17 número **2**, de la manzana **26**, de la **Urbanización MANTA 2000**, sector
18 Barbasquillo, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble
19 que lo adquirieron mediante dación de pago otorgada por el Fideicomiso Manta
20 2000, representada por la fiduciaria compañía FIDEVAL S.A., Administradora
21 de Fondos y Fideicomisos, a su vez representada por el señor Marco Arturo
22 Karolys Cordevez, en su calidad de Gerente General, mediante escritura
23 Pública de Dación en Pago, celebrada y autorizada ante el Doctor Roberto
24 Salgado Salgado, Notario Público Tercero del cantón Quito, con fecha once de
25 junio del año dos mil trece, e inscrita con fecha veintidós de julio del año dos
26 mil trece, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA:**
27 **COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, el **BANCO**
28 **PICHINCHA C.A.**, debidamente representada por el señor Lcdo. **SIMON**



1 **ANDRES ACOSTA ESPINOSA**, en su calidad de Apoderado Especial, da en
2 venta y perpetua enajenación a favor de los COMPRADORES los cónyuges
3 señor **LUIS MIGUEL ALVAREZ ROMERO** y señora **NARCISA LISETH MERA**
4 **LUZARDO**, un lote de terreno signado con el número 2, de la manzana 26,
5 de la **Urbanización MANTA 2000**, sector Barbasquillo, de la Parroquia y
6 cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes
7 linderos y medidas: **FRENTE:** 13,52 metros .- avenida 3 A. **ATRAS:**
8 14,65metros lote número 9. **COSTADO DERECHO:** 25,62 metros. – lote
9 número 3. **COSTADO IZQUIERDO:** 24,10 metros.- Lote numero1. **AREA**
10 **TOTAL: 336,11 M2.** **TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio
11 pactado por las partes, de mutuo acuerdo, por el inmueble que es materia del
12 presente contrato de compraventa, es de: **TREINTA Y CINCO MIL DOLARES**
13 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD.35.000,00)** valor que los
14 compradores los cónyuges señor **LUIS MIGUEL ALVAREZ ROMERO** y
15 señora **NARCISA LISETH MERA LUZARDO**, han pagado y pagaran al
16 **VENDEDOR BANCO PICHINCHA C.A** de la siguiente forma : La suma de:
17 **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 62/100 DOLARES DE**
18 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD.2.642,62)** que tienen
19 cancelado a la fecha y la diferencia esto es el valor de: **TREINTA Y DOS MIL**
20 **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 38/100 DOLARES DE LOS**
21 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (USD.32.357.38)** cancelaran con
22 préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la
23 cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de
24 pagos, por lo que una vez realizada la transferencia, no tiene reclamo alguno
25 que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA:**
26 **TRANSFERENCIA.- EL VENDEDOR**, a través de Apoderado Especial,
27 declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por
28 cuya razón transfiere a favor de **LOS COMPRADORES**, el dominio, posesión,





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los
2 bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los
3 considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres,
4 entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin
5 reservarse nada para sí. EL VENDEDOR, a través de su Apoderado Especial,
6 declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se
7 encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta
8 del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como
9 documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR, a través de su
10 Apoderado Especial, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones
11 suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias,
12 reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de
13 juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por
14 ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin
15 embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia
16 de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto.
17 **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de
18 dominio que EL VENDEDOR, a través de su Apoderado Especial, realiza a su
19 favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios
20 redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA:**
21 **"DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
22 constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente
23 que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición
24 del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo
25 que éstos realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa
26 del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
27 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
28 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho



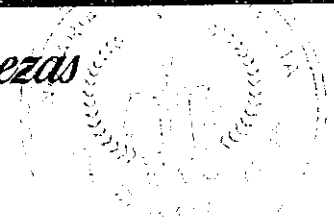
1 acuerdo entre compradores y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al
2 constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han
3 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a
4 través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por
5 consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre
6 compradores y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de
7 la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y
8 vendedor, deslindando en tal sentido a terceros. **"OCTAVA: GASTOS Y**
9 **AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y
10 su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de
11 impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que
12 en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR, a través
13 de su Apoderado Especial, autoriza a los COMPRADORES, a proceder a la
14 inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón
15 Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el
16 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de
17 sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y
18 manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces
19 competentes del cantón de Manta y al Procedimiento Ejecutivo o Sumario a
20 elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**
21 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las
22 siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor
23 Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina
24 Especial del BIESS Portoviejo Encargado, en representación del Banco del
25 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del
26 Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del
27 Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que
28 en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL**
2 **ACREEDOR"**. b) Y por otra parte comparecen los cónyuges señor **LUIS**
3 **MIGUEL ALVAREZ ROMERO** y señora **NARCISA LISETH MERA**
4 **LUZARDO**, por sus propios y personales derechos y por los que representan
5 de la sociedad, a quienes en lo posterior se le denominarán **"La Parte**
6 **Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados
7 para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo
8 y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en
9 celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
10 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
11 **ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al
12 control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas
13 finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los
14 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) b) El
15 señor **LUIS MIGUEL ALVAREZ ROMERO**, en su calidad de afiliado del IESS
16 ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u
17 operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por
18 concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la
19 normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el
20 o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA**
21 es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el
22 número **2**, de la manzana **26**, de la **Urbanización MANTA 2000**, sector
23 **Barbasquillo**, de la Parroquia y cantón **Manta**, Provincia de **Manabí**. d) Los
24 antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble
25 mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los
26 demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el
27 Registrador de la Propiedad del cantón **Manta**, que se agrega al presente
28 documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-**En seguridad



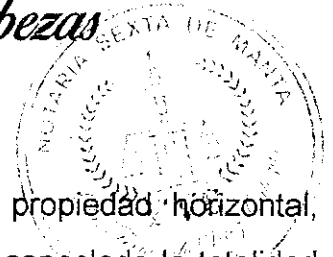
1 y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE
2 DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el
3 futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del
4 BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las
5 obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con
6 relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido,
7 bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea
8 como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las
9 obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos,
10 fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos,
11 modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de
12 las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
13 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
14 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo
15 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye
16 a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA**
17 **ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad
18 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
19 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
20 **GENERALES: FRENTE:** 13,52metros .- avenida 3 A. **ATRAS:** 14,65metros
21 lote número 9. **COSTADO DERECHO:** 25,62 metros. – lote número 3.
22 **COSTADO IZQUIERDO:** 24,10 metros. – Lote número 1. **AREA TOTAL:**
23 **336,11 M2.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido
24 canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE
25 DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta
26 expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por
27 parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
28 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO



1 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
2 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
3 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara
4 que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
5 cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
6 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes,
7 LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas
8 hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta
9 de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que
10 EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que
11 se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
12 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer
13 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
14 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
15 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por
16 vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal
17 cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
18 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
19 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento
20 y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
21 obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito
22 para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA
23 PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se
24 hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo
25 caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso,
26 dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el
27 Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La
28 hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que



1 eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y
2 construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que
3 se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación
4 según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma
5 conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre
6 el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
7 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
8 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque
9 es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda
10 toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA
11 PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
12 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
13 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
14 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
15 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
16 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar
17 de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el
18 avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
19 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional,
20 para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
21 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
22 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
23 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo
24 de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del
25 caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por
26 EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es)
27 garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.
28 **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-**LA PARTE DEUDORA, expresamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente
2 garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de
3 cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica
4 o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
5 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del
6 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos
7 sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste.
8 El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía
9 hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las
10 condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario.
11 Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que
12 EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los
13 créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
14 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
15 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos
16 para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de
17 la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se
18 requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.
19 Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se
20 transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el
21 derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.
22 **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aun cuando no
23 estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que
24 hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y
25 demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le
26 estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito
27 evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno
28 cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en



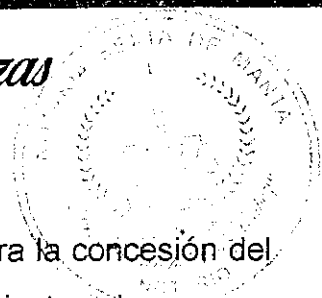
1 mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL
2 BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado,
3 entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de
4 enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial,
5 en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier
6 obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los
7 aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare
8 en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
9 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
10 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
11 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
12 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
13 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
14 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
15 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble
16 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
17 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE
18 DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por
19 terceros contra ella i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores
20 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro
21 delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se
22 le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
23 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA
24 PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la
25 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales
26 o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del
27 crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del
28 crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos





NOTARIA SEXTA DE MANTA

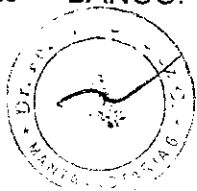
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del
2 préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se
3 pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere
4 obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en
5 la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s)
6 crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que
7 garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de
8 préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora
9 se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente
10 instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás
11 Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como
12 LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna
13 para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS
14 y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
15 efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos
16 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE
17 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
18 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
19 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
20 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la
21 cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en
22 ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida
23 por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los
24 préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de
25 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS,
26 incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
27 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de
28 un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en



1 garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del
2 mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO**
3 **PRIMERA: SEGUROS.**-Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en
4 los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por
5 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
6 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
7 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
8 afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta
9 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar
10 legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y
11 líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
12 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá
13 contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del
14 (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
15 finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y
16 aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como
17 beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de
18 aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las
19 debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora
20 requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por
21 el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y
22 serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
23 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a
24 la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o
25 a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por
26 tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos
27 serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
28 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL
2 BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros
3 que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas
4 sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones
5 asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo
6 modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros
7 de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de
8 muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos
9 hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente
10 como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
11 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que
12 se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
13 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
14 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
15 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA
16 declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra
17 libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
18 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
19 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble
20 únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente
21 escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la
22 Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL
23 BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el
24 Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre
25 su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro,
26 tarjeta(s) de crédito, etc.; y en general sobre el cumplimiento de sus
27 obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA
28 PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a

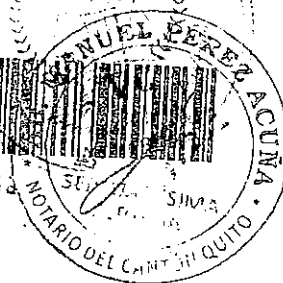


1 recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes
2 del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso
3 que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente
4 autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a
5 autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio
6 y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas.
7 LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
8 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
9 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**-Todos los
10 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción
11 de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca
12 que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así
13 como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos
14 contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el
15 BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar
16 cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro
17 de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente
18 contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se
19 reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA:**
20 **INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a
21 EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución
22 que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad
23 respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción
24 implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
25 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que
26 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
27 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
28 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición



Factura: 001-001-000016969

20161701077P04766

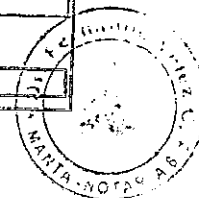


NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

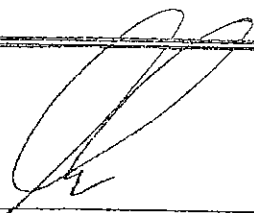
Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20161701077P04766					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)					
OTORGANTES							



OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO





1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

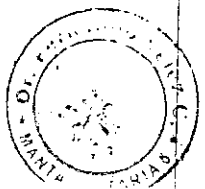
24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

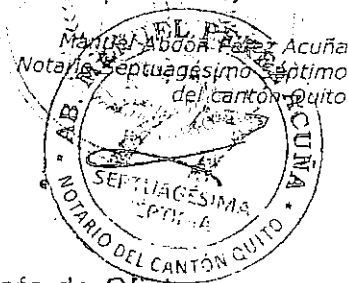
28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



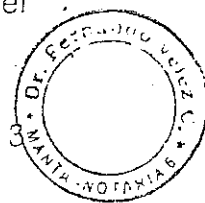


1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.-**
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY**





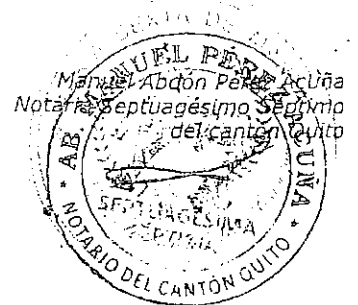
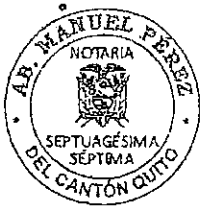
1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento.”.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al





1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8

c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

13

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





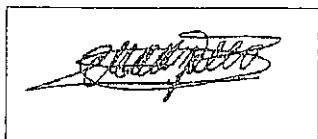
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

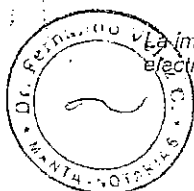
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 09:55:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500

GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DEL BIESS. QUITO

29 SEP 2016

Ab. Francisco Jauregui Gávalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... fue expuesta y
devuelta al...
Quito, 29 de Septiembre de 2016

Quito

29 de Septiembre de 2016

SECRETARÍA GENERAL BIESS

Ab. Mariela Pérez Acuña
NOTARIA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: ZONA 9 PICHINCHA CERRADOS: 1



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 10 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se exhiben.

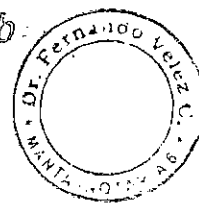
Quito

29 SET 2015

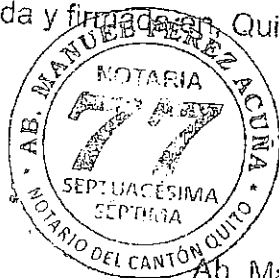
Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles

Manta,

16 MAY 2017

.....
Dr. Fernando Vázquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
APellidos y Nombres de la Madre
CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACION
2024-08-14

E3343M222

000841500

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 131225433-5
CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CORNEJO CEDENO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0166

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO

MANABI CHONE
CHONE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4058388 03/10/2014 15:56:39

4058388

LEY 1001-01

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en.....
fojas útiles.

Manta,

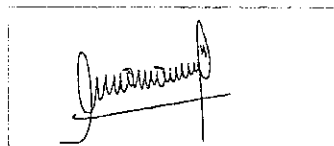
16 MAY 2017

Dr. Fernando Velez Cubagtas
Notario Publico Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 173-027-08645



173-027-08645

Ing. Jorge Troya Fuertes

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 11:02:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Ficha Registral-Bien Inmueble

32966



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17005621, certifico hasta el día de hoy 23/03/2017 16:13:11, la Ficha Registral Número 32966.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 24 de enero de 2012

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Lote No. 2 Manzana No. 26 de la Urbanización Manta 2000, sector Barbasquillo de la parroquia y cantón Manta, el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. FRENTE: 13,52m.- avenida 3 ATRAS: 14,65m.-Lote N. 9 COSTADO DERECHO: 25,62m.- Lote N. 3 COSTADO IZQUIERDO: 24,10m.- Lote N. 1 AREA TOTAL: 336,11m2 SOLVENCIA: El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	742	21/ago/1979	1.189	1.193
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	269	09/may/1997	1.497	1.525
FIDEICOMISO	REFORMA DE FIDEICOMISO MERCANTIL	13	27/abr/2006	380	399
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO MERCANTIL	14	27/abr/2006	400	447
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	23	01/jun/2011	317	542
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	2207	22/jul/2013	44.290	44.407
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA	965	22/jul/2013	21.543	21.734

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 21 de agosto de 1979

Número de Inscripción: 742

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1496

Folio Inicial:1.189

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA VIGÉSIMA

Folio Final:1.193

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de julio de 1979

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en las afueras de este puerto.-El lote No. 9 de la Mz. 26, con fecha Mayo 9 de 1997, tenía inscrita Hipoteca Abierta-Prohibición, a favor del Banco del Pichincha.- Actualmente la hipoteca de dicho lote se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 11 de Febrero del 2003. El lote 15 Mz. 20, con fecha 9 de Mayo de 1997, fue hipotecado a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca del mencionado lote se encuentra cancelada con fecha Mayo 23 del 2001, autorizada ante la Notaria Primera de Manta, el 17 de Mayo del 2001 bajo el No. 551. Un terreno ubicado en las afueras de este Puerto de forma irregular, con una superficie de Quinientos cuatro mil setenta y nueve metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, frente al camino que va de Manta a Pacoche y a las Chacras en una longitud de novecientos treinta y siete metros, once centímetros, por el nordeste en curva con doscientos metros aproximadamente cerca de piñuela que separa a la propiedad de herederos de Juan Reyes que delimita, el antiguo camino que al momento se haya rectificado, en ese sector, proporcionando un



lote de once mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados, quede formando cuerpo aparte, del resto de la Superficie adquirida por él; Por el sur en novecientos Veintitrés metros, setenta y seis centímetros; y, Por el suroeste en cuatrocientos noventa metros, setenta y nueve centímetros, terrenos que se reservan los vendedores; Por el oeste, frente al camino público en ciento setenta y cinco metros, cuarenta y cuatro centímetros; y, Por el Este, en Cuatrocientos sesenta y siete metros, noventa y cinco centímetros, propiedad de Roberto Santana, Ramón Chávez y Ramón Gamboa. La hipoteca que existía con fecha Junio 2 de 1997, del lote 7 y 8 Mz. 7, actualmente se encuentra cancelada a favor del Banco Pichincha con fecha Noviembre 29 del 2004, bajo el No. 1273, autorizada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 8 de Noviembre del 2004. El lote No. 1 de la Manzana 22, se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el no. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000001537	COMPANIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS SOCIEDAD ANONIMA "VIPA" (EN LIQUIDACION)	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	800000000001530	MIÑO CASTILLO FABIOLA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001548	ANDRADE MARIA	VIUDO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000001549	LEDESMA DE JANON EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	115	08/jul/1968	115	116
COMPRA VENTA	163	26/sep/1968	178	178

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[2 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 09 de mayo de 1997 Número de Inscripción: 269 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1406 Folio Inicial:1.497
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:1.525
Cantón Notaría: MANTA
Escriitura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 26 de marzo de 1997
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compañía Vias Puertos Aeropuertos Vip, representado por Xavier Murgueytio Jeria. Banco del Pichincha representado por Sra. Aracely Looor Viteri de Palomeque Constituyen Hipoteca sobre varios lotes de terrenos, entre los que consta el local Comercial No. 7 del Edificio denominado Centro Comercial La Herradura. Lote No.15 Mz. 27, otros Lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6,7,, 8 Mz. 28.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000601	BANCO DEL PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000004844	COMPANIA VIPA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

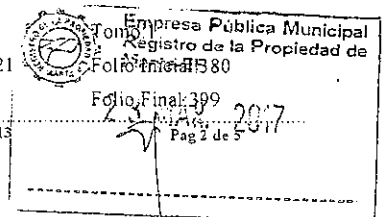
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	742	21/ago/1979	1.189	1.193
COMPRA VENTA	972	23/jul/1996	645	646

Registro de : FIDEICOMISO

[3 / 7] FIDEICOMISO

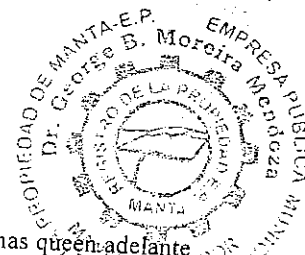
Inscrito el : jueves, 27 de abril de 2006
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Número de Inscripción: 13
Número de Repertorio: 1921





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Cantón Notaría:

QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de marzo de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Reforma de Fideicomiso. Modifican en lo relacionado a las áreas de los lotes hipotecados, mismas que en adelante serán los que establecen en el denominado Anexo Hipotecas, adjunto al presente instrumento el cual, ha sido elaborado en base a las autorizaciones Municipales correspondientes. Se entiende que las áreas de los lotes que no han sido nombradas en el detalle precedente, permanecen sin alteración alguna de lo establecido en los respectivos contratos de hipotecas. Declara así mismo que la suscripción del presente instrumento no modifica en modo alguno ninguna de las obligaciones pendientes de pago contraídas por Vipa S.A., a favor del Banco Pichincha C.A.. También reforman el Contrato de Fideicomiso Manta 2000, se modifican los linderos y áreas de los lotes de terrenos de la primera y Segunda Etapa de la Urbanización Manta 2000, aportados al Fideicomiso en virtud de lo cual se sustituye el anexo Uno del contrato original.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	800000000001669	COMPANIA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS VIPA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000007250	FIDEICOMISO MANTA 2000	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000007231	FIDUCIARIA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	742	21/ago/1979	1.189	1.193
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	317	02/jun/1997	1.795	1.814

[4 / 7] FIDEICOMISO

Inscrito el: jueves, 27 de abril de 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 05 de septiembre de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Aporta al Patrimonio autónomo del Fideicomiso que se constituye los lotes de terrenos pertenecientes a las manzanas de la Urbanización Manta 2000, en la primera y segunda etapa, situada en la Vía Manta San Mateo, de acuerdo al siguiente detalle Los lotes No. Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, once y doce de la Mz. Uno, Lote número doce de la manzana Dos, Lotes No. 7, 8, y 9 y 10 Mz. Tres. Lotes No. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, de la Mz. 7, lotes No. 2 y 3 de la Mz. Veinte. Lote No. 13 de la Mz. 21, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Mz. 22, lotes No. Uno, Dos, cinco y 14 de la manzana 23, lotes No. cinco, seis, once y doce y trece de la Mz. 24, lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12 de la Mz. 25, lotes 1, 2, 3, 6, 9, de la Mz. 26, y lotes No. 1, 2, 6, y 15 y 18 de la Mz. 27, Fideicomiso denominado Manta 2000. La Hipoteca sobre los lotes que se encuentran hipotecados continúan en total Vigencia. El lote No. 9 Mz. 26, la hipoteca se encuentra cancelada con fecha Marzo 13 del 2003. El lote No. 1, Mz. 22, la hipoteca se encuentra cancelada con fecha 30 de Julio de 2014, bajo el No. 1056.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

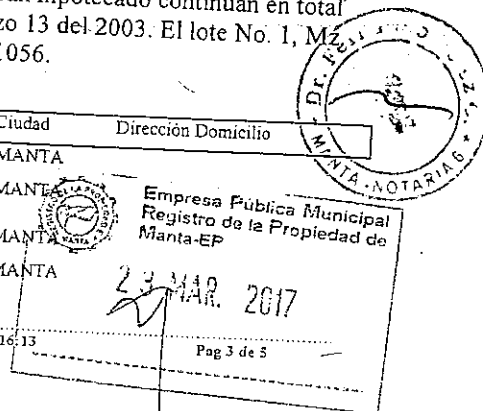
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
CONSTITUYENTE	800000000001669	COMPANIA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS VIPA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	800000000007251	FIDEICOMISO MANTA 2000	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000007235	FIDUCIARIA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS	NO DEFINIDO	MANTA	

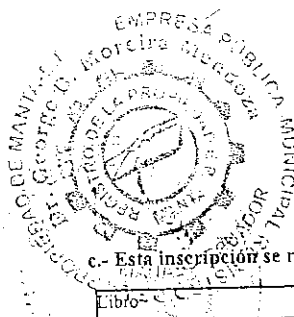
Certificación impresa por : zayda_salto

Ficha Registral: 32966

jueves, 23 de marzo de 2017 16:13

Pag 3 de 5





c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
FIDEICOMISO	13	27/abr/2006	380	399

Registro de : PLANOS

[5 / 7] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 01 de junio de 2011 Número de Inscripción: 23 Tomo: 2
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3080 Folio Inicial: 317
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 542
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 de julio de 2009
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización Documentos Planos de la Urbanización Manta Dos Mil. Areas Verdes pertenecientes a la Ilustre Municipalidad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000009127	COMPANIA VIAS PUERTOS AEROPUERTOS S.A. VIPA	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000039773	FIDEICOMISO MANTA DOS MIL	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000051668	URBANIZACION MANTA DOS MIL	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	742	21/ago/1979	1.189	1.193

Registro de : COMPRA VENTA

[6 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 22 de julio de 2013 Número de Inscripción: 2207 Tomo: 106
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5327 Folio Inicial: 44.290
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final: 44.407
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de junio de 2013
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE DACION EN PAGO.- de los siguientes lotes de la URBANIZACION MANTA DOS MIL, de la manzana 1 los LOTES 1,2,3,4,5,11,12 de la MANZANA 2 el lote 12, de la MANZANA 22 los lotes, 4,5,6,8,9, de la MANZANA 23 los lotes, 1,2,14 de la MANZANA 25 los lotes 3,7,10,11 de la MANZANA 26. Los Lotes 1, 2, 3, 6 de la MANZANA 27 LOTE 2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DADOR	800000000007231	FIDEICOMISO MANTA 2000	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	800000000004168	COMPANIA FIDEVAL S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	23	01/jun/2011	317	542

Certificación impresa por : zayda_salto

Ficha Registral: 32966

jueves, 23 de marzo de 2017 16:13

Pag 4 de 5

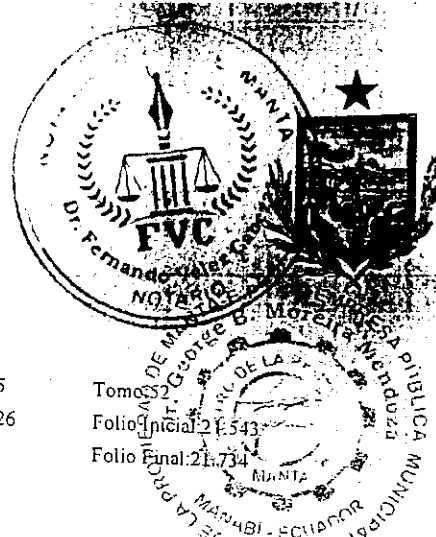


Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EFolio Final

23 MAR 2017



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



[7 / 7] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 22 de julio de 2013
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA
Cantón Notaría: QUITO
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de junio de 2013
Fecha Resolución:

Número de Inscripción: 965
Número de Repertorio: 5326

Tomo 3
Folio Inicial 21.543
Folio Final 21.734

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA DE LOS SIGUIENTES LOTES DE LA URBANIZACION MANTA DOS MIL, DE LA MANZANA 1 LOS LOTES 1,2,3,4,5,11,12. DE LA MANZANA 2 EL LOTE 12, DE LA MANZANA 22 LOS LOTES, 4,5,6,8,9. DE LA MANZANA 23 LOS LOTES, 1,2,14. DE LA MANZANA 25. LOS LOTES 3,7,10,11 DE LA MANZANA 26 LOS LOTES 1,2,3,6 DE LA MANZANA 27 LOTE 2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	- Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	8000000000046286	COMPANIA VIAS PUERTOS Y AEROPUERTOS S.A. VIPA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	269	09/may/1997	1.497	1.525

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
FIDEICOMISO	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
<< Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:13:11 del jueves, 23 de marzo de 2017

A petición de: ALVAREZ ROMERO LUIS MIGUEL

Elaborado por : ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

23 MAR 2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 141849

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 141849



No. Electrónico: 48465

Fecha: 29 de marzo de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-44-17-000

Ubicado en: MZ-26 LT.02 URB. MANTA 2000 SECTOR BARBASQUILLO.

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 336,11 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1790010937001

C.A. BANCO PICHINCHA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

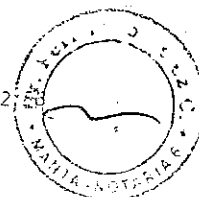
TERRENO:	30249,90
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	30249,90

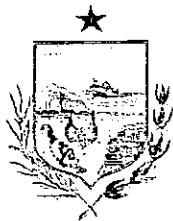
Son: TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016-2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

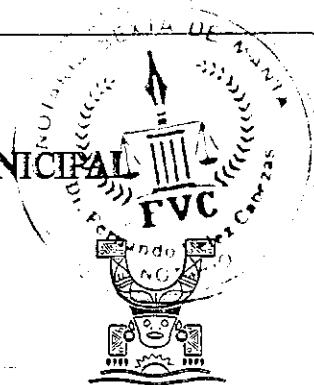
Impreso por: MARIS REYES 29/03/2017 10:32





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



REGULACIÓN URBANA (LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL Nº: 16408 - 196 059451
FECHA DE INFORME: 05/04/2017

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: BANCO DEL PICHINCHA C.A.
UBICACIÓN: URBZ. MANTA 2000 - AV. 3, MZ- 26 LT-2, SECTOR BARBASQUILLO
C. CATASTRAL: 1114417000
PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	A-303
OCUPACION DE SUELO:	ASLADA
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	10,5
COS:	0,60
CUS:	1,80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	1,50
LATERAL 2:	1,50
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:

RU-1

RU-2 (urbano)

RU-2 (rural)

RU-3

INDUSTRIAL:

EQUIPAMIENTO:

SERVICIOS PÚBLICOS:

OTROS:

X

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SEGÚN ESCRITURA:

POR EL FRENTE : 13,52m - con Avenida 3
POR ATRAS : 14,65m con lote No. 09
COST. DERECHO: 25,62m - con lote N° 03
POR EL IZQ.: 24,10m - con lote N° 01
ÁREA TOTAL: 336,11 m2

SI:

NO:

X

OBSERVACIONES:

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Carlos Farfan Zambrano

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CFZ

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presento de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han pretendido daros falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Nº 084565



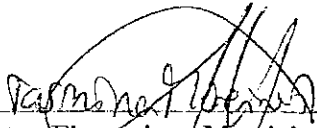
LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR
perteneciente a BANCO PICHINCHA
ubicada en MZ- 26 LT-02 URB-MANTA-2000 SECTOR BARBASQUILLO
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$30249.90 TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES 90/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE - HIPOTECARIO

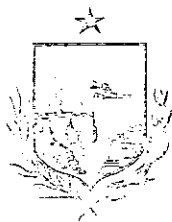
Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

31 DE MARZO DEL 2017

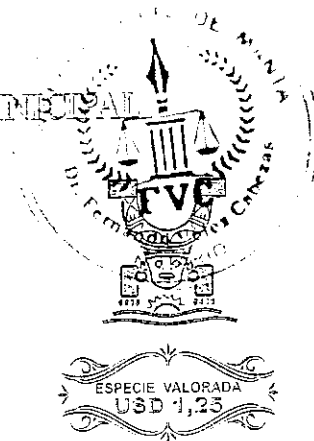
Manta, _____


Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 113538

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

BANCO PICHINCHA C.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

04

ABRIL

2017

Manta, _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

1114417000 MZ-26 LT.02 URB. MANTA 2000 SECTOR BARBASQUILLO.

Manta, cuatro de abril del dos mil diecisiete

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



•

•

•

•



Factura: 001-002-000030215

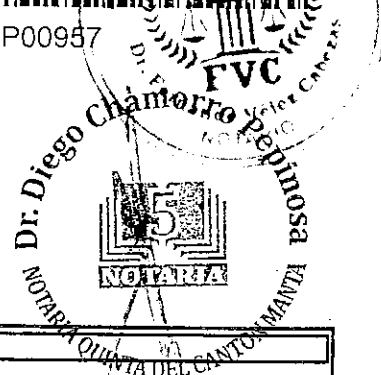


20171308005P00957

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20171308005P00957					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE MARZO DEL 2017, (9:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ ROMERO LUIS MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716254030	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MERA LUZARDO NARCISA LISETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312785692	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACION JURAMENTADA que otorgan los cónyuges ALVAREZ ROMERO LUIS MIGUEL Y MERA LUZARDO NARCISA LISETH; firmada y sellada en Manta, el veintisiete (27) de Marzo del dos mil diecisiete (2017).

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2017	13	08	05	P00957
------	----	----	----	--------

**DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES
ALVAREZ ROMERO LUIS MIGUEL Y
MERA LUZARDO NARCISA LISETH
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI 2 COPIAS)**

R.M.



ALVAREZ - MERA

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintisiete (27) de Marzo del dos mil diecisiete (2017), ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen los cónyuges **ALVAREZ ROMERO LUIS MIGUEL Y MERA LUZARDO NARCISA LISETH**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal formada entre sí, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifique en el Sistema Nacional De Identificación Ciudadana Del Registro Civil, documento que se agrega al presente instrumento; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tienen a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Nosotros, **ALVAREZ ROMERO LUIS MIGUEL Y MERA LUZARDO NARCISA LISETH**, portadores de las cédulas de ciudadanía número uno, siete, uno, seis, dos, cinco, cuatro, cero, tres, guion cero (171625403-0) y uno, tres, uno, dos, siete, ocho, cinco,



seis, nueve, guion dos (131278569-2) respectivamente, bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tenemos de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaramos que: "NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO, EXIMIMOS DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PUBLICO DONDE SE VAYA LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACION MANTA 2.000, LOTE NUMERO 2, MANZANA 26 DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA .- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACION JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta DECLARACION JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Álvarez Romero Luis Miguel
c.c. 171625403-0

f) Sr. Mera Luzardo Narcisa Liseth
c.c. 131278569-2

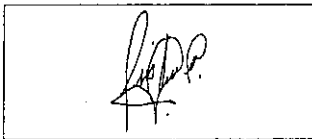


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716254030

Nombres del ciudadano: ALVAREZ ROMERO LUIS MIGUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA ROSA DEL CA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERA LUZARDO NARCISA LISETH

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 2013

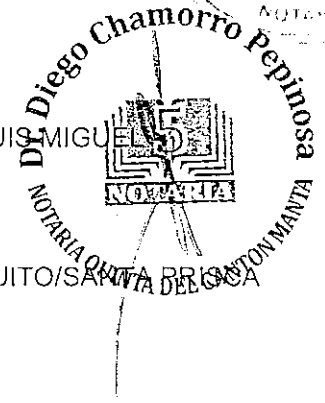
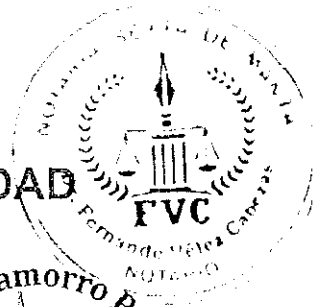
Nombres del padre: ALVAREZ GALO PATRICIO

Nombres de la madre: ROMERO LOURDES DEL PILAR

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 178-015-38604



178-015-38604

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.27 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171625403-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ ROMERO
LUIS MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARCISA LISETH
MERA LUZARDO




INSERCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ GALO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO LOURDES DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-18

DIRECTOR USUARIOS **REVISOR GENERAL**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
12 DE FEBRERO 2017

001 **001 - 144** **1716254030**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

ALVAREZ ROMERO LUIS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI **CIRCUNSCRIPCIÓN: 2**
PROVINCIA
MANTA **ZONA: 2**
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

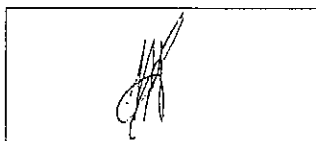



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 27 MAR 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312785692

Nombres del ciudadano: MERA LUZARDO NARCISA DE SETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ ROMERO LUIS MIGUEL

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 2013

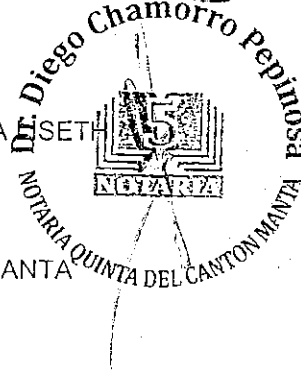
Nombres del padre: MERA ALCIVAR OSCAR ELACIO

Nombres de la madre: LUZARDO PALMA JOSEFA NARCISA DEL JESUS

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2017

Emisor: RITA ROSALIA MIELES ALAVA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 177-015-38633



177-015-38633

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.27 19:48:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MERA LUZARDO
NARCISA LISETH
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
LUIS MIGUEL
ALVAREZ ROMERO

Nº 131278569-2



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E3343V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA ALCIVAR OSCAR ELADIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUZARDO PALMA JOSEFA NARCISA DEL JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-18

CHAMORRO PEPIÑOSA

CHAMORRO PEPIÑOSA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
18 DE FEBRERO 2017



058

JUNTA No.

058 - 195

NUMERO

1312785692

CEDULA

MERA LUZARDO NARCISA LISETH
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

ZONA: 1



131278569-2

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 27 MAR 2017

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





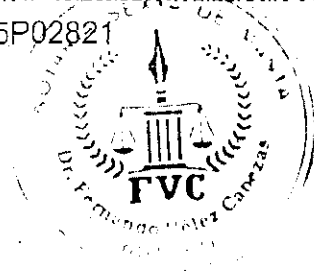
Factura: 002-002-000007520



20151701035P02821

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701035P02821					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001		MANDANTE	AURELIO FERNANDO POZO CRESPO GERENTE GENERAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ACOSTA ESPINOSA SIMON-ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704696507	ECUATORIANA	MANDATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

Dr. Santiago Guerrero Ayala





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0029467

1 PODER ESPECIAL

2

3

4 OTORGADA POR:

5 BANCO PICHINCHA C.A.

6

7

8 A FAVOR DE:

9 LICENCIADO SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA

10

11

12 CUANTÍA: INDETERMINADA

13 DI: 50 COPIAS

14 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
15 República del Ecuador, hoy día martes veintiuno de julio
16 del dos mil quince, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO
17 GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
18 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
19 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO -
20 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del
21 dos mil trece, expedida por la señora Directora General
22 del Consejo de la Judicatura, comparece a la celebración
23 de la presente escritura, el señor Aurelio Fernando Pozo
24 Crespo, en su calidad de Gerente General del Banco
25 Pichincha C.A., conforme consta del nombramiento
26 adjunto. El compareciente es de nacionalidad
27 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón
28 Quito, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Q.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

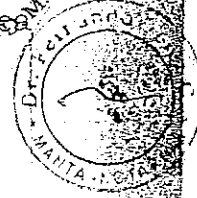


1 presentado su documento de ciudadanía; advertido por mí
2 el Notario de los efectos y alcances de esta escritura, me
3 solicita que eleve a escritura pública la minuta que me
4 presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a
5 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase
6 autorizar e incorporar en el Registro de escrituras públicas
7 a su cargo, una de Poder Especial, de conformidad con las
8 siguientes cláusulas: PRIMERA.- Otorgante.- Comparece al
9 otorgamiento de la presente escritura pública, el Banco
10 Pichincha C.A., al que se le llamará también "el Banco" o "el
11 mandante", legalmente representado por su Gerente
12 General señor Fernando Pozo Crespo, quien declara que
13 actúa para cumplir una decisión del Directorio del Banco, y
14 con conocimiento del Presidente. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, divorciado, mayor de edad,
16 legalmente capaz ante la ley, domiciliado en Cumbayá,
17 Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA.- El Banco
18 Pichincha C.A., confiere Poder Especial, amplio y suficiente
19 a favor del señor licenciado Simón Andrés Acosta Espinosa,
20 a quien se le llamará también "el Apoderado", para que
21 represente al Banco Pichincha C.A., en los siguientes actos
22 y contratos y con las siguientes facultades: Uno) Suscribir
23 la correspondencia del Banco; Dos) Celebrar contratos de
24 mutuo o préstamo que conceda el Banco a sus clientes;
25 Tres) Celebrar y suscribir contratos y más documentos de
26 otros productos, servicios y facilidades crediticias que
27 conceda el Banco a sus clientes en el marco de la ley y
28 cancelar dichos contratos y más documentos, cuando sea

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

Notario Trigésimo Quinto



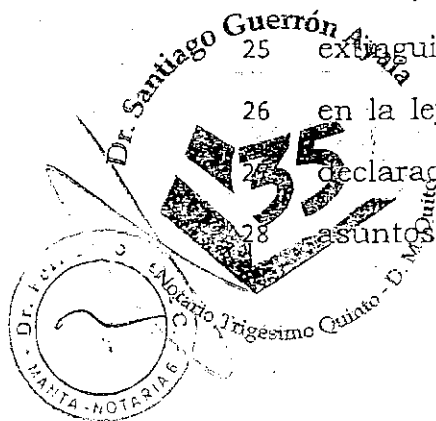


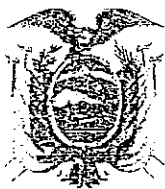
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

0029468

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 legalmente necesario y de acuerdo con las políticas del
2 Banco; Cuatro) Celebrar contratos de hipotecas y prendas
3 de cualquier tipo, que se constituyan a favor del Banco; y
4 cancelar dichas garantías de acuerdo con las políticas del
5 Banco; Cinco) Celebrar y suscribir contratos y otros
6 documentos de pignoración de derechos, a favor del Banco;
7 y cancelar dichos contratos y más documentos, cuando sea
8 legalmente necesario, de acuerdo con las políticas del
9 Banco; Seis) Celebrar contratos de cualquier tipo de
10 arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, como
11 arrendador o como arrendatario; así como contratos de
12 comodato, concesiones comerciales y cualquier otro a
13 criterio del Apoderado; Siete) Celebrar todo tipo de
14 contratos con profesionales y proveedores de bienes y
15 servicios de cualquier clase, tales como, pero sin limitarse,
16 de compraventa, prestación de servicios, mantenimiento,
17 asesoría, provisión de bienes y demás que el Banco
18 requiera; Ocho) Suscribir documentos para solicitar
19 garantías bancarias, fianzas, avales, cartas de crédito y
20 cualquier otra facilidad bancaria; y para renovar, cobrar y
21 hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand
22 by y, en general, cualquier documento de fianza o de otro
23 tipo de obligación al portador, a la orden o a favor del
24 Banco; Nueve) Celebrar contratos y más documentos para
25 extinguir obligaciones, en cualquiera de los modos previstos
26 en la ley; Diez) Celebrar y suscribir contratos, solicitudes,
27 declaraciones, balances y cualquier otro documento sobre
28 asuntos administrativos, contables, societarios y otros del

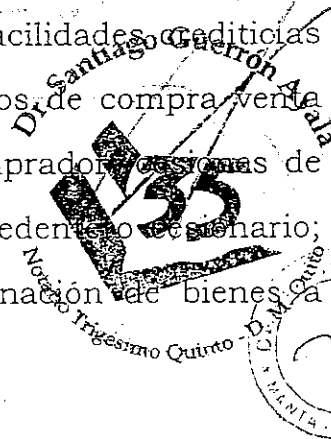




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 Banco, de cualquier índole, con o ante cualquier persona o
2 órgano, institución, entidad de derecho privado o público o
3 con finalidad social o pública; Once) Aceptar transferencias
4 de derechos, cesiones de documentos y en general,
5 cualquier acto traslativo que se realice a favor del Banco;
6 Doce) Girar, suscribir, aceptar, y realizar más actos en
7 letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otro título
8 valor, a cualquier título, como deudor o acreedor, según
9 corresponda; avalar letras de cambio y pagarés a la orden;
10 suscribir órdenes de transferencias; realizar cesiones y
11 endosos de los documentos mencionados y de otros títulos
12 valores, así como de contratos de cualquier tipo en
13 cualquier clase de operación, servicio, acto o contrato que
14 realice el Banco; y cancelar dichos documentos, cuando sea
15 legalmente necesario y de acuerdo con las políticas del
16 Banco; Trece) Celebrar, suscribir, aceptar, lo que
17 corresponda en derecho, contratos y más documentos que
18 obliguen al Banco como deudor, tales como contratos de
19 mutuo o préstamo en que el Banco sea el prestatario;
20 pagarés a la orden; letras de cambio; contratos u otros
21 documentos de prenda, hipoteca, pignoración, fianza, aval,
22 en que el Banco sea el constituyente de cualquiera de
23 dichas garantías reales y personales, respectivamente,
24 cartas de compromiso; solicitudes de facilidades crediticias
25 y bancarias; Catorce) Celebrar contratos de compra-venta
26 de bienes, como vendedor o como comprador, cesiones de
27 derechos y documentos ya sea como cedente o cesionario;
28 contratos para la adquisición o enajenación de bienes o





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

0029469

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

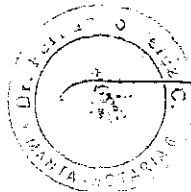
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

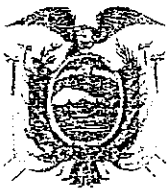
1 cualquier otro título; de promesa de celebración de
2 cualquier tipo de actos y contratos; cancelar dichos
3 contratos y más documentos, cuando sea legalmente
4 necesario y de acuerdo con las políticas del Banco; suscribir
5 los correspondientes formularios que solicitan los
6 Municipios para las transferencias de dominio y solicitar la
7 inscripción en los Registros respectivos; Quince) Efectuar,
8 celebrar, suscribir, todos los actos, contratos; aclaraciones,
9 rectificaciones, modificaciones a cualquier documento;
10 solicitudes, reclamos, recibos, autorizaciones necesarios
11 para el normal desenvolvimiento y protección de los
12 intereses del Banco, su personal y sus bienes, inclusive en
13 los asuntos administrativos ante entes de control;
14 instituciones públicas y gobiernos autónomos
15 descentralizados; en concursos preventivos de acreedores,
16 en la fase administrativa, etcétera; Dieciséis) Comprar o
17 vender créditos, a cuyo efecto podrá celebrar contratos,
18 aceptar y realizar cesiones, endosos, traspasos en la forma
19 que determine la ley, etcétera, que fueren necesarios para
20 su perfeccionamiento; Diecisiete) Celebrar contratos de
21 fideicomiso mercantil de cualquier clase, como
22 constituyente y/o como beneficiario; realizar cualquier clase
23 de encargo fiduciario; celebrar cualquier otro tipo de
24 contrato necesario para la administración de fideicomisos,
25 encargos, negocios fiduciarios; adquirir o ceder y transferir
26 derechos fiduciarios a cualquier título, sin limitación de
27 quien haya constituido o constituya los fideicomisos;
28 Dieciocho) Suscribir escritos de recursos administrativos de

Dr. Santiago Guerrón Ayala

135

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Q.

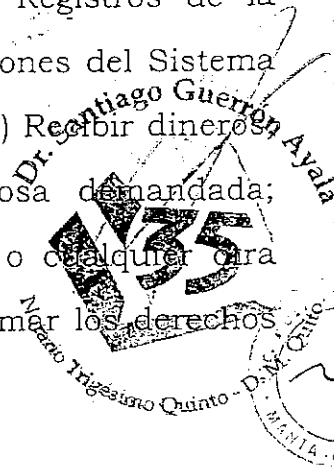




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 cualquier naturaleza, como pueden ser lo de apelativo
2 administrativas, etcétera; Diecinueve) Realizar todo tipo de
3 actos en defensa de la Institución, suscribir y presentar
4 todo tipo de declaraciones, consultas, informes, oficios,
5 solicitudes, recursos administrativos, formularios,
6 reclamos, contestaciones, permisos ante cualquier persona
7 natural o jurídica de derecho privado; y ante los órganos e
8 instituciones del Estado, tales como los organismos de
9 administración tributaria, Servicio de Rentas Internas, la
10 Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;
11 entes de control, tales como las Superintendencias
12 establecidas en la Constitución y en las leyes,
13 Superintendencia de Compañías, Superintendencia de
14 Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria,
15 Superintendencia de Control del Poder de Mercado; ante las
16 Bolsas de Valores; ante la Defensoría del Pueblo; ante el
17 Ministerio Público, Fiscalías; ante la Contraloría General del
18 Estado; ante la Procuraduría General del Estado; ante
19 Inspectorías del Trabajo; ante Registros de la Propiedad o
20 Mercantiles, ante Municipios, ante el Ministerio de
21 Relaciones Laborales y ante otros Ministerios, Secretarías,
22 Banco Central del Ecuador, Instituto Ecuatoriano de
23 Seguridad Social, Registros Mercantiles, Registros de la
24 Propiedad, Cuerpo de Bomberos, Instituciones del Sistema
25 Financiero y, en fin, cualquier otro; Veinte) Recibir dineros,
26 costas o indemnizaciones; recibir la cosa demandada;
27 recibir y reclamar bienes, frutos, rentas o cualquier otra
28 cosa que al Banco corresponda recibir; tomar los derechos





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

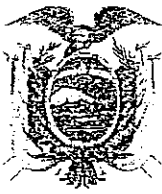
0029470

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

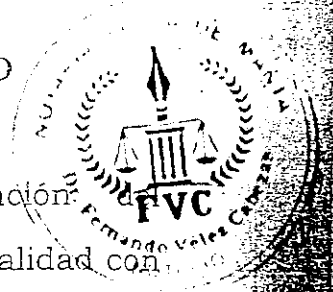
1 de posesión y dominio a nombre del Banco sobre bienes,
2 rentas, frutos o cualquier cosa; Veintiuno) Exigir el
3 cumplimiento, resolución o rescisión de cualquier tipo de
4 contrato en el que el Banco sea parte o beneficiario y
5 requerir su terminación o constituir en mora con el
6 concurso de un notario público; suscribir solicitudes de
7 cualquier naturaleza; cobrar y recibir valores adeudados o
8 que le correspondan al Banco por cualquier razón o motivo;
9 Veintidós) Declarar el régimen de Propiedad Horizontal;
10 pedir amojonamientos, linderaciones, etcétera, y realizar
11 cualquier trámite ante los Municipios y más organismos
12 descentralizados a nivel nacional; Veintitrés) Intervenir
13 como postor en remates de bienes muebles o inmuebles,
14 imputando los créditos, presentando posturas, etcétera;
15 realizar reclamos administrativos, trámites de cualquier
16 índole ante personas naturales o jurídicas, públicas,
17 semipúblicas o privadas o con finalidad social o pública y
18 efectuar cualquier otro tipo de gestiones extrajudiciales;
19 Veinticuatro) Asistir a reuniones, comités, juntas generales
20 y cualesquiera otro organismo colegiado en los que el Banco
21 tenga interés; participar con voz y voto así como suscribir
22 los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones
23 dentro de estos organismos; Veinticinco) Para cumplir con
24 las facultades mencionadas, el Apoderado podrá realizar
25 cuanto acto o gestión sea necesarios y suscribir todo tipo de
26 documentos, escrituras públicas y privadas; Veintiséis)
27 Emitir certificaciones sobre cualquier asunto del Banco.
28 PERCERA.- Las facultades mencionadas en este Poder son

Dr. Santiago Guerrón Ayala
153
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 meramente ejemplificativas, pues es intención
2 mandante que el Apoderado pueda cumplir a cabalidad con
3 el presente Poder Especial, y queda investido por lo tanto,
4 de las más amplias facultades y atribuciones para este
5 efecto, a fin de que no deba alegarse falta o insuficiencia de
6 poder. El Apoderado cumplirá estrictamente las
7 instrucciones y políticas crediticias, administrativas y de
8 toda índole, impartidas y que imparta el mandante.
9 Informará al mandante debida y oportunamente de todas
10 sus gestiones, con sujeción a tales instrucciones y
11 políticas.- CUARTA.- El presente mandato tendrá vigencia
12 indefinida, pero el mandante podrá revocarlo en cualquier
13 momento.- El apoderado podrá delegar o sustituir en todo o
14 en parte este instrumento.- Expresamente se deja
15 constancia, que el otorgamiento de esta escritura de poder
16 no limita el derecho del Banco de nombrar otros
17 Apoderados y de actuar por intermedio de ellos, o de actuar
18 a través de cualquiera de sus representantes legales.- Usted
19 señor notario, agregue el documento que acredite la calidad
20 del señor Fernando Pozo Crespo en calidad de habilitante;
21 la certificación del Directorio sobre la decisión de que se
22 otorgue el presente Poder, y las cláusulas de rigor para la
23 plena validez de la presente escritura". **HASTA AQUÍ LA**
24 **MINUTA**, con los documentos anexos y habilitante que se
25 incorporan, que queda elevada a escritura pública con
26 todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el
27 doctor Gonzalo Orellana Sáenz, abogado con matrícula
28 profesional número dos mil seiscientos sesenta y cinco del





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

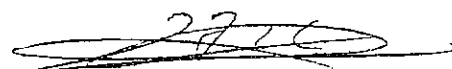
0029471

1 Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
2 la presente escritura pública se observaron los preceptos
3 legales del caso y leída que les fue al compareciente
4 íntegramente por mí el Notario se ratifica en ella y firma
5 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9 
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

10 CC. 1703131613

11

12

13

14

15

16

17

18

19

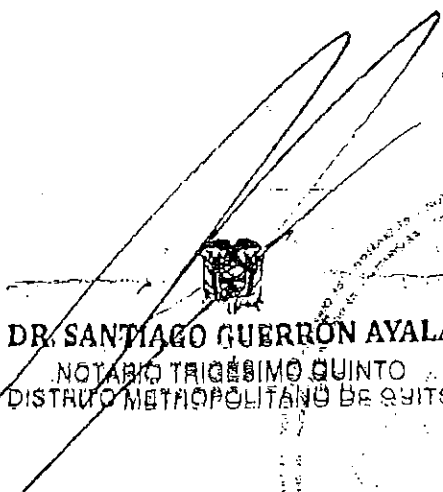
20

21

22

23

24

25 
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

26

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito





BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 20 de julio del 2015

CERTIFICADO

Por el presente certifico que el Directorio del Banco Pichincha C.A., en sesión del día 14 de julio del 2015, resolvió designar al Sr. Lic. Simón Acosta Espinosa como Vicepresidente Adjunto del Banco. El Directorio resolvió, adicionalmente, que el Banco le conceda un Poder al Lic. Simón Acosta Espinosa, amplio y suficiente, a fin de que pueda cumplir sus funciones en debida forma y, finalmente, dispuso que se inscriba este nuevo nombramiento en el Registro Mercantil.

Particular que me permito informar para los fines consiguientes.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

Antonio Acosta Espinosa
PRESIDENTE

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



0029473

Factura: 001-003-000001528



20151701003000485

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701003000485

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	708AVA A LA 728AVA
ACTO O CONTRATO:	PROT. DE NOMBRAMIENTO

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
POZO GRESPO AURELIO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703131613

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO 2013
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDUARDO SAAVEDRA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1710362631

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala

35

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



0029474



ESCRITURA NUMERO: 2013-17-01-03-P- 5590

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2013

PROTOCOLIZACION

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL
BANCO PICHINCHA C.A.

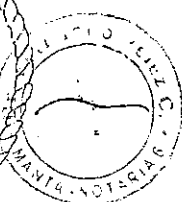
A FAVOR DE:
AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

CUANTÍA INDETERMINADA

DI: 100 COPIAS + 2 Dì 642 1111

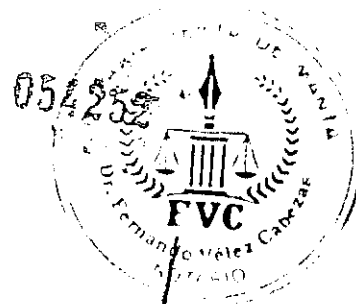
P.R.R.

Dr. Santiago Guerrón Ayala





BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 17 de abril del 2013

Señor

AURELIO FERNANDO POZO CRESPO

Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 16 de abril del 2013, tuvo el acierto de reelegirle, fundamentado en el Art. 36 numeral 6 del Estatuto social, Gerente General del Banco Pichincha C.A., por el periodo de un año. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido este periodo, hasta ser legalmente reemplazado de acuerdo con la Ley.

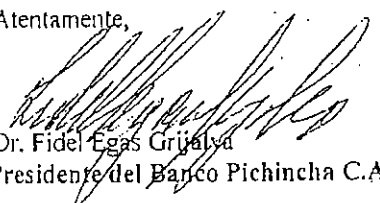
Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 46 al 50, así como en el 53, 57, 58 y 59 del Estatuto social del Banco Pichincha C.A.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted, tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del Capítulo Quinto de los Estatutos.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, el Directorio debe llamar al Presidente Adjunto a reemplazarlo, de acuerdo con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social, en concordancia con el artículo 36 numeral 12, ibídem.

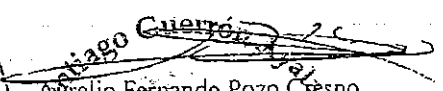
~~Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906.- Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5, # 4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3º de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006. La última codificación de Estatutos se hizo mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del 2012, ante el Notario 3º del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 16 de noviembre del 2012.~~

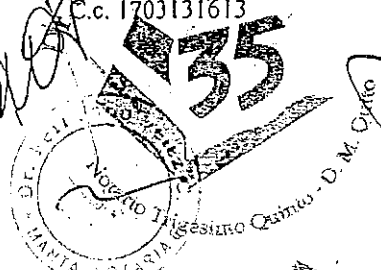
Con tal motivo, le expreso mi más sincera felicitación y la complacencia de continuar con su inteligente y decidida participación en la actividad del Banco.

Atentamente,


Dr. Fidel Egas Gruijeda
Presidente del Banco Pichincha C.A.

Acepto el cargo.- Quito, 17 de abril del 2013


Aurelio Fernando Pozo Crespo
C.c. 1703131613



0029475

054231



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 20 de mayo de 2013

Señor Doctor
Roberto Salgado
NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

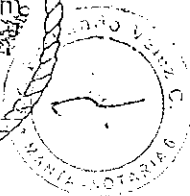
Señor Notario:

Adjunto encontrará nombramiento del señor Aurelio Fernando Pozo Crespo, Gerente General del Banco Pichincha C.A.
Le encarezco se sirva ayudarnos con la protocolización respectiva.

Atentamente,

Dr. Lilian Arostegui
Mat. 3019

Dr. Santiago Guerrón Ayala



Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	16328
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6954
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	17/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	17/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703131613	POZO CRESPO AURELIO FERNANDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

DATOS ADICIONALES:

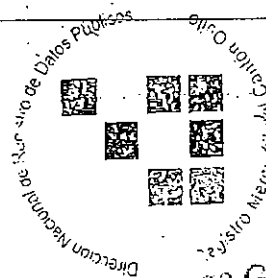
CONST. 11/04/1906 OFI. ANOTACIONES UIO RM 05/05/1906 CAMBIO NOMBRE ESCRITURA 27/03/2006
NOTARIA 3 UIO RM 08/08/2006 COD. ESTATUTO 14/08/2012 NOTARIA 3 UIO RM 16/11/2012 TF

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.
LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Dr. Santiago Guerrón Ayala



Página 1 de 1

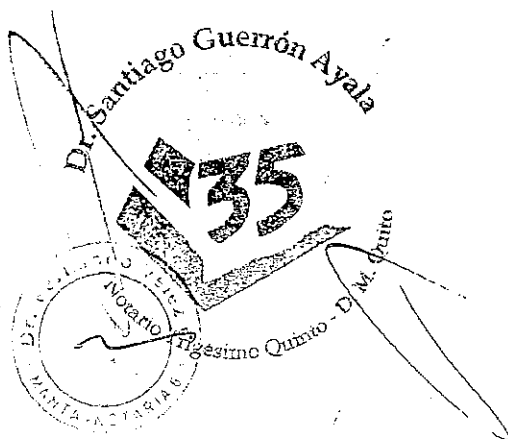


Nº 0116497

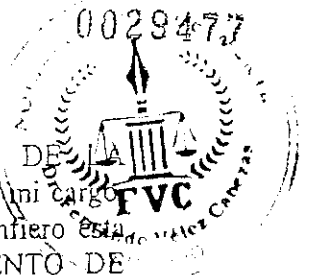
054254

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- A petición de la Doctora Lilian Aróstegui, con matrícula profesional número tres mil diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en CINCO FOJAS ÚTILES, Protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera del Cantón, actualmente a mi cargo, LA NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DE: AURELIO FERNÁNDO POZO CRESPO, que antecede.- Quito, veintiuno de mayo del dos mil trece.-

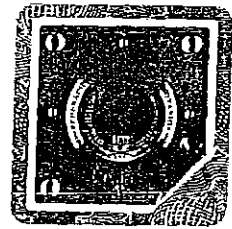
EL NOTARIO



Se PROTOCOLIZO EN EL ARCHIVO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO que actualmente se encuentra a mi cargo
en fe de ello y a petición Eduardo Saavedra con cédula No. 171036263-1, confiero esta
716ava Copia Certificada de la PROTOCOLIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE
GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. A FAVOR DE AURELIO
FERNANDO POZO CRESPO.- Firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes
marzo del dos mil quince.-



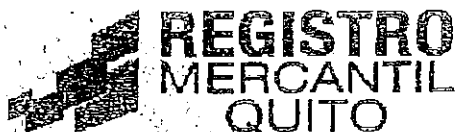
Jaqueline Vasquez
Dra. Jacqueline Vasquez Velástegui.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.



[Handwritten signature]

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito





TRÁMITE NÚMERO: 43654
NÚMERO DE CERTIFICADO 43654
* 2 1 7 2 4 4 7 H Q T Q Y K U *

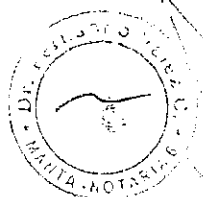
PETICIÓN:

CERTIFICAR QUIENES CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL "BANCO PICHINCHA C.A.".-

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma CERTIFICA:

Que bajo No.- 6949 del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de PRESIDENTE del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **DARIO FIDEL EGAS GRIJALVA**, por el período de **UN AÑO**.- En tal calidad, usted es el principal personero del Banco, pero no ejerce la representación legal será Presidente, también de la Junta General y del Directorio, todo esto de conformidad con el artículo 40 del estatuto social. En caso de falta o ausencia suya, el directorio encargará al Presidente, al Vicepresidente del Directorio, de acuerdo con el mencionado artículo 40, numeral 2 y llamará al Presidente Adjunto a reemplazarlo en las funciones con sujeción al Presidente del Directorio, de acuerdo con el artículo 36 numeral 12, y con el artículo 45, numeral 5 del estatuto social.- **Que bajo No.- 6954** del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de GERENTE GENERAL del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **AURELIO FERNANDO POZO CRESPO**, por el período de **UN AÑO**. Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos 45, al 40, así como en los 57, 58, y 59 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la Representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del capítulo Quinto de los Estatutos.- **Que bajo No. 6955** del Registro de Nombramientos de diecisiete de Mayo del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de VICEPRESIDENTE del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA**, por el período de **UN AÑO**. El Directorio al designarle, le dio a usted la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, con sujeción al artículo 53 del Estatuto Social.- En tal virtud, de acuerdo con el mencionado artículo 53, usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco.- **Que bajo No. 41.722** del Registro de Nombramientos de ocho de Agosto del dos mil trece, Tomo 144, se halla inscrito el Nombramiento de REPRESENTANTE JURIDICO del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **JAIMÉ MANUEL FLOR RUBIANES**, por el período de **DOS AÑOS**, en tal virtud, sus

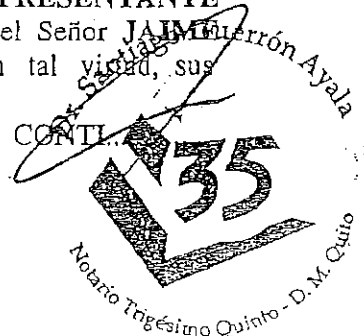
UNA DE DOS

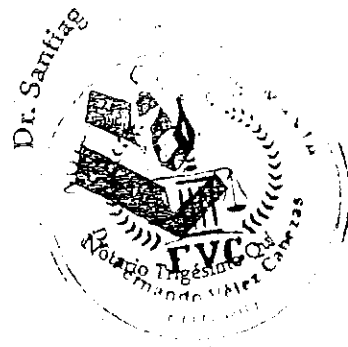


Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



CONTI





NUA.....

principales deberes y atribuciones constan en los artículos 53, al 55 del Estatuto Social del Banco Pichincha C.A. En tal virtud de acuerdo con los mencionados artículos, usted, al igual que otros Representantes Jurídicos que designe el Directorio, tendrán individualmente la Representación del Banco, exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, con facultada para otorgar y revocar los Poderes de procuración judicial, a nombre del Banco, sin perjuicio de la plena validez, subsistencia y efecto de aquellos poderes de procuración judicial que hubieren otorgado u otorguen el Presidente Adjunto o Gerente General.- Que bajo No.- 12.273 del Registro de Nombramientos de tres de Septiembre del dos mil catorce, Tomo 145, se halla inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE ADJUNTO** del "BANCO PICHINCHA C.A.", otorgado a favor del Señor **ANTONIO ALFONSO ACOSTA ESPINOSA**, por el período de **UN AÑOS**.- Sus principales atribuciones y deberes constan en los Artículos 45 y 53 del estatuto del Banco Pichincha C.A., usted tendrá individualmente la Representación Legal, tanto Judicial como extrajudicial del Banco, así como los otros funcionarios mencionados en dicho artículo y más del capítulo quinto de los Estatutos Quito, a veinte y cinco de Junio del dos mil quince.- **EL REGISTRADOR**.

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SEGUN RESOLUCION N. 00-PMQ-2015

JC/mm.-
Resp.....

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA



0029479



20151701035D03120

Factura: 002-002-000006546

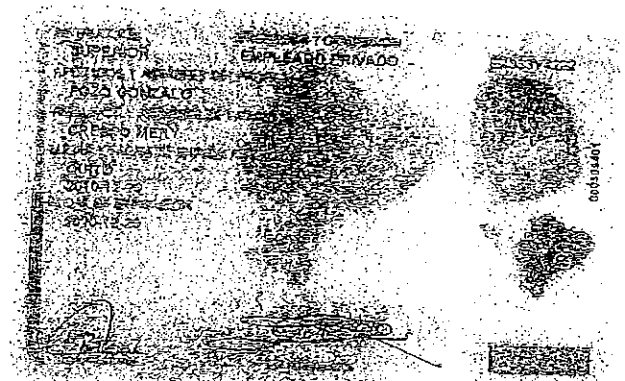
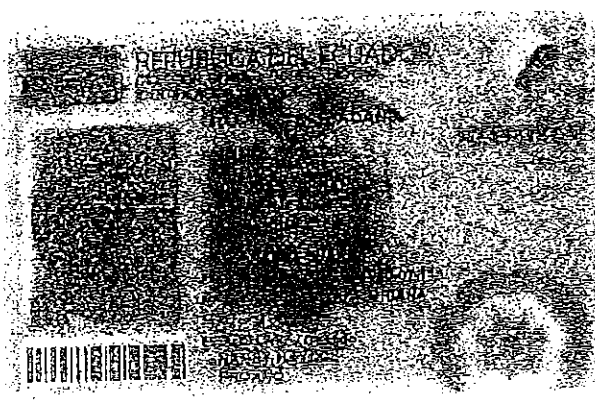
FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701035D03120

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a SE ME PRESENTA 1 DOCUMENTO D: 10 COPIAS. CERTIFICADO NÚMERO 43654 BANCO PICHINCHA S.A. y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 1 DE JULIO DEL 2015.

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE FISCOS

040

040 - 0205 **1703131613**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDIA

POZO GRESPO AURELIO FERNANDO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANISCAL SUCRE	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

[Signature]

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



29 FNE. 2015

[Signature]

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Fernando Velez C.
MINTA - NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** No. 12 Págs. 27 Acta 4433

En QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día DIEZ Y NUEVE de JUNIO de mil novecientos OCHENTA Y SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: AURELIO FERNANDO PEZA CRESPO, nacido en QUITO-PICHINCHA, el 11 de JULIO de 1960 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula N° 179213161-3, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de GONZALO PEZA

MERY CRESPO, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: NANCY HAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ, nacida en QUITO-PICHINCHA, el 6 de NOVIEMBRE de 1962, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, Cédula N° 178276968-6, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA.

hija de ALEXIS PROAÑO y de NANCY DOMINGUEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 19 DE JUNIO DE 1987

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

LT

FIRMAS:

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

21 JUL. 2015



Formulario de Registro Civil

No. 1052

El presente documento es válido por el tiempo que se indica en el recuadro de la parte superior.

CERTIFICADO

La presente es una copia que se otorga de acuerdo a lo establecido en la Ley Notarial de Registro Civil, en conformidad con el Art. 18 de la Ley de Registro Civil, identificación y cedulación, sus reglamentos y demás disposiciones legales.

Físico ☐ Electrónico ☐

LA AUTENTICIDAD NACIONAL ☐
LA AUTENTICIDAD PROVINCIAL ☐
LA AUTENTICIDAD CANTONAL ☐
LA AUTENTICIDAD DE AREA ☐

Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Copia Integral
Nacimiento

Copia Integral
Matrimonio

Copia Integral

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐



Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



RAZON: Por Sentencia de Divorcio DEL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 13 de Abril del 2011, se declara DISUELTO el vínculo matrimonial de AURELIO FERNANDO POZO CRESPO con NANCY HAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ. Documento que se archiva con el No. 2011- 2100.- Quito, 1 de Julio del 2011. /fr.-

[Signature]
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada por el Juez con fecha cuya copia se archiva. de de 1.9

[Signature]
Jefe de Oficina

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada ante el NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO- de fecha, 21 de Diciembre del 2010, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: AURELIO FERNANDO POZO CRESPO y NANCY HAYDEE PROAÑO DOMINGUEZ. Documento que se archiva con el 2011- 52. Quito, 19 de Julio del 2011. /fr.-

[Signature]
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

C/O PARA TIMBRES

Nº 0213363
Inscripción de Seguros
VALOR \$4.000

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

27 JUL 2015



No. 1052

Acta
Firma ☐ Firma ☐ Firma ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene en el original de Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro de la Propiedad y Certificación que reposa en el original.

Físico ☐ Electrónico ☐

REGISTRACION NACIONAL ☐
REGISTRACION PROVINCIAL ☐
REGISTRACION CANTONAL ☐
REGISTRACION DE AREA ☐

[Signature]
Santiago Guerrón Ayala

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento auténtico que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

31 JUL 2014



[Signature]
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



Factura: 002-002-000027935



20161701035001399

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701035001399

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	19 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	OCTOGESIMA SEGUNDA A CENTESIMA PRIMERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

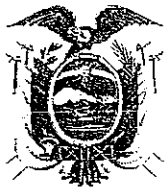
OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR AURELIO FERNANDO POZO CRESPO	RUC	1790010937001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704696507

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDUARDO SAAVEDRA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1710362631

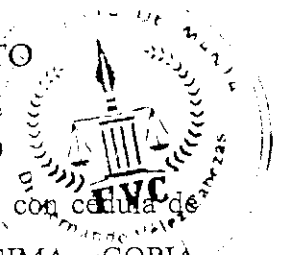
OBSERVACIONES:	L.T.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



COPIA DE ARCHIVO N° 2016-17-01-035-001399

Atenta a la solicitud formulada por el señor Eduardo Saavedra, con cédula de ciudadanía número 1710362631; confiero esta CENTÉSIMA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL, otorgada por AURELIO FERNANDO POZO CRESPO, GERENTE GENERAL DEL BANCO PICHINCHA C.A. a favor del LICENCIADO SIMÓN ANDRÉS ACOSTA ESPINOSA, celebrada ante mí, el veintiuno de julio del año dos mil quince. Debidamente sellada y firmada, en Quito, a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis; doy fe. - L.T.

135



Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: POZO CRESPO AURELIO FERNANDO
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	01/02/1917	FEC. CONSTITUCION:	01/02/1917
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	06/05/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: ÑAQUITO Calle: AV
AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB
Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono
Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 389
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS: 284
CERRADOS: 105

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JAGR170907

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2016 16:02:20





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	01/02/1917
NOMBRE COMERCIAL:	BANCO PICHINCHA C A				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS
Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Edificio: BANCO DEL
PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261
QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	24/05/1964
NOMBRE COMERCIAL:	SUCURSAL MANTA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV 2 Número: S/N Intersección: ENTRE CALLE 11 Y 12 Telefono
Domicilio: 05626845 Fax: 05626054

No. ESTABLECIMIENTO:	004	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	18/09/1972
NOMBRE COMERCIAL:	SUCURSAL ESMERALDAS				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ESMERALDAS Parroquia: ESMERALDAS Calle: BOLIVAR Número: S/N Intersección: 9 DE
OCTUBRE Referencia: ESQUINA Telefono Domicilio: 06728741 Fax: 06728743

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 06/05/2016 16:02 21





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 5ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0601876

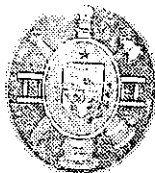
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$35000.00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-44-17-000	336.11	30249.90	261104	0601876

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1790010937001	BANCO PICHINCHA C.A.	MZ-26 LT 02 URB. MANTA 2000 SECTOR BARBASQUILLO.	Impuesto principal	350.00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	105.00
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	455.00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	455.00
1716254030	ALVAREZ ROMERO LUIS MIGUEL	S/N	SALDO	0.00

EMISION: 4/26/2017 9:16 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

911

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

000026715

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: BANCO DEL PICHINCHA C. A.

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: MZ-26 LT.02 URB. MANTA 2000 SECTOR BARBASQUILLO

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 03/04/2017 11:44:28

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 02 de julio de 2017

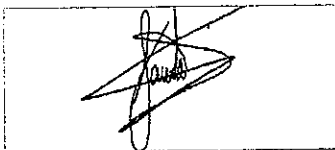
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL: CLIENTE



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704696507

Nombres del ciudadano: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 30 DE ABRIL DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COBO TOUMA MARIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 18 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nombres del padre: ACOSTA VELASCO JAIME ENRIQUE

Nombres de la madre: ESPINOSA CORREA RAQUEL RITA MARIA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 171-027-10164



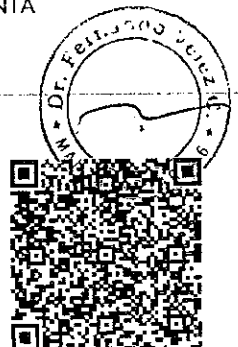
171-027-10164

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 11:27:29 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EXHIBICION

CIUDADANIA

170469650-7

APellidos y Nombres
ACOSTA ESPINOSA
SIMON ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO Y
PROVINCIA
QUITO

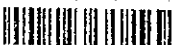
FECHA DE NACIMIENTO 1958-04-30

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

MARIA ELIZABETH
COBO TOUMA

INDICACION SUPERIOR LICENCIADO/A

E434314242

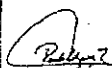
APellidos y Nombres del Padre
ACOSTA VELASCO JAIME ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
ESPINOSA CORREA RAQUEL RITA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-08-16

FECHA DE EXPIRACION
2020-08-16





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 JUNTA NO

001 - 032 ALVERO

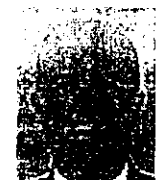
1704696507 CECUJA

ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 1

QUITO CANTON ZONA: 2

MARISCAL SUCRE PARROQUIA




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU VOTO

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

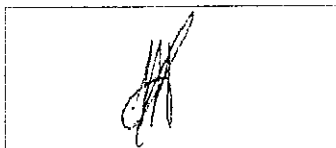


Dr. Leonardo Velazco
MANTA - NOTARIO G.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312785692

Nombres del ciudadano: MERA LUZARDO NARCISA LISETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALVAREZ ROMERO LUIS MIGUEL

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 2013

Nombres del padre: MERA ALCIVAR OSCAR ELACIO

Nombres de la madre: LUZARDO PALMA JOSEFA NARCISA DEL JESUS

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 11:25:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 178-027-10047



178-027-10047





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 131278569-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
MERA LUZARDO
NARCISA LISETH

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1990-01-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
LUIS MIGUEL
ALVAREZ ROMERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E3343V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERA ALCIVAR OSCAR ELACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUZARDO PALMA JOSEFA NARCISA DEL JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-18





DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO





000461004



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



058 JUNTA No.

058 - 195 NÚMERO

1312785692 CÉDULA

MERA LUZARDO NARCISA LISETH APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

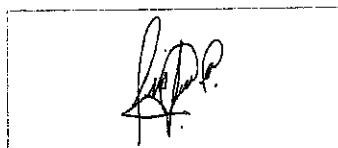
ZONA: 1







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1716254030

Nombres del ciudadano: ALVAREZ ROMERO LUIS MIGUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERA LUZARDO NARCISA LISETH

Fecha de Matrimonio: 15 DE MARZO DE 2013

Nombres del padre: ALVAREZ GALO PATRICIO

Nombres de la madre: ROMERO LOURDES DEL PILAR

Fecha de expedición: 18 DE MARZO DE 2013

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 11:24:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

N° de certificado: 173-027-10021



173-027-10021

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171625403-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ ROMERO
LUIS MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
NARCISA LISETH
MERA LUZARDO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ GALO PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO LOURDES DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-18

E332312222

DIRECTOR GENERAL **PERSONA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001 **001 - 144** **1716254030**
JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

ALVAREZ ROMERO LUIS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 2





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO



1 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del
2 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
3 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
4 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**
5 **JURISDICCION.**-Para los efectos contenidos en el presente documento, las
6 partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta
7 ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la
8 presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias
9 respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección
10 de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en
11 la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo
12 establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de
13 Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y
14 obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta
15 coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la
16 Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas
17 internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico
18 General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**-
19 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
20 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
21 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
22 para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los
23 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
24 por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula
25 profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del
26 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública
27 se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
28 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en





unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

C.C. NO. 131225433-5

RUC 1768156470001

SIMON ANDRES ACOSTA ESPINOSA

C.C.1704696507

APODERADO ESPECIAL BANCO PICHINCHA C.A.

RUC 1790010937001

LUIS MIGUEL ALVAREZ ROMERO

C.C.171625403-0

NARCISA LISETH MERA LUZARDO

C.C.131278569-2

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 16 Mayo 2014

FVC

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

DOCTOR JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DE MANTA

